

CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE VIDEO-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO

1.- Que la video-vigilancia se define como el uso de cámaras de video fijas o móviles con o sin sonido, o de sistemas cerrados de televisión que involucran la colocación de una o varias cámaras en espacios privados o públicos, limitados a la supervisión o monitoreo de ese espacio y de las personas que en él se encuentran;

2.- Que aquellas imágenes que identifiquen a individuos o los hagan identificables constituyen un dato personal y que el tratamiento de datos personales conlleva cualquier actividad que se realice con relación a los mismos, incluidos la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y disposición de datos personales, es que la video-vigilancia implica un tratamiento de datos personales de aquellas personas cuya imagen es, entre otras actividades, obtenida, almacenada, consultada o transferida. En ese sentido, dicha actividad es regulada por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, y

3.- Que corresponde a la Unidad de Administración, por conducto de la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, atento a lo previsto por el artículo 59, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones coordinar las acciones necesarias para la prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas del Instituto para su operación, entre ellos el de vigilancia de las instalaciones que ocupa el Instituto, para salvaguardar la integridad y mantener la seguridad de su personal y bienes.

Por lo antes expuesto y en atención a lo dispuesto por los artículos 57, primer párrafo y fracción I y 59, fracciones I y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal, previo acuerdo superior, se emiten los siguientes:

CRITERIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO GENERAL DE VIDEO-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Primero.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración que por sus funciones estén encargados de la seguridad del personal y bienes ubicados en los diversos inmuebles del Instituto, así como para el personal de vigilancia contratado por el IFT para tales efectos.

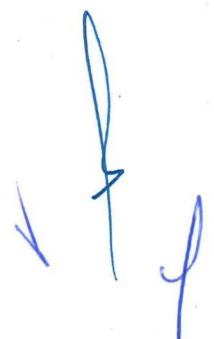
Segundo.- Para efectos de los presentes criterios se entenderá por:

I.- Captar: Tomar y/o recibir imágenes con o sin sonido por medio de videocámaras;

II.- Grabar: Almacenar imágenes con o sin sonido en cualquier medio de soporte, de manera que se puedan reproducir;

III.- Servicio de Video-vigilancia: Al servicio general que presta la Unidad de Administración por conducto de la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto por medio del Sistema de Video-vigilancia, con el fin de mantener la seguridad e integridad del personal que labora en las instalaciones del Instituto, de visitantes; de los bienes patrimoniales institucionales, de los bienes del personal y de visitantes, así como de la información institucional, en colaboración con el personal de vigilancia contratado al efecto;

IV.- Sistema de Video-vigilancia: Conjunto organizado de dispositivos electrónicos y/o tecnológicos que cuentan con cámaras fijas o móviles que conforman un sistema cerrado de televisión con grabaciones en tiempo real que guarda imágenes con o sin sonido y almacenan en cualquier medio tecnológico análogo, digital, óptico electrónico. En general a cualquier sistema de carácter similar que permita la grabación de imagen y sonido utilizadas para video-vigilancia;



V.- Videocámara: Cámaras fijas o móviles, equipos de grabación o bien todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y en general cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido, y

VI.- Video-vigilancia: Captación o grabación de imágenes con o sin sonido por el Sistema de Video-vigilancia del Instituto.

Tercero.- El Servicio de Video-vigilancia tiene como finalidad mantener la seguridad de la información y de las personas que ingresan al IFT, mediante la grabación de imágenes captadas por las cámaras de video fijas instaladas en los lugares determinados para ello, con el propósito de identificar conductas de riesgo, constitutivas de delito o que pongan en peligro a la información o a las personas que laboran e ingresan al Instituto y sus propias instalaciones.

Cuarto.- Para la prestación del servicio de Video-vigilancia se encuentran instaladas en el IFT, las Videocámaras que conforman el Sistema de Video-vigilancia. Las Videocámaras se encuentran en un lugar visible, ubicadas en los siguientes espacios físicos de los inmuebles que ocupa el Instituto:

- I. Edificio Sede, con domicilio en Insurgentes Sur No. 1143 Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- II. Edificio Alterno, con domicilio en Insurgentes Sur No. 838 Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- III. Edificio Ingeniería, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Col. Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, C.P. 09300, Ciudad de México.

Quinto.- En cada uno de los inmuebles citados en el numeral inmediato anterior se dará cobertura a las áreas que se mencionan a continuación:

- I. Entradas para acceso a Edificios;
- II. Entrada a estacionamiento de Edificios;
- III. Salas de espera y lobby;
- IV. Áreas de trabajo;
- V. Salas de juntas y auditorios;
- VI. Pasillos;

- VII. Elevadores;
- VIII. Estacionamientos;
- IX. Sótanos; y,
- X. Áreas exteriores con visibilidad a banquetas y calles en la periferia del del inmueble.

Sexto.- El equipo del Sistema de Video-vigilancia, está configurado para realizar las siguientes funciones:

- I. Grabación en formato de video digital en forma permanente;
- II. Almacenamiento diario de los videos obtenidos por las Videocámaras en un grabador digital por un periodo de 30 días.

Las imágenes captadas por las Videocámaras se grabarán y conservarán por un periodo de un mes, quedando bajo resguardo y responsabilidad de la Subdirección de Protección Física y Protección Civil del Instituto. En caso de reportarse alguna situación de riesgo que amerite la revisión de los videos dentro del periodo de 30 días señalado, éstos serán conservados con el tiempo que resulte necesario para concluir las investigaciones y deslinde de responsabilidades que, en su caso, correspondan.

Séptimo.- Se considera una situación de riesgo que amerite la revisión de los videos, las siguientes:

- I. Robo o daño de información, documentos, equipo o cualquier activo propio del Instituto;
- II. Vandalismo en los equipos o instalaciones físicas del Instituto;
- III. Alteraciones en las configuraciones de los equipos del Instituto, y
- IV. Conductas que puedan ser constitutivas de delitos.

Octavo.- El personal que labora en el Instituto que identifique alguna de las situaciones de riesgo antes expuestas, deberá notificarla a la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración, para que en coordinación con el área de Seguridad Física y Protección Civil, se lleve a cabo la revisión de los Videos y se tomen las medidas que, en su caso, correspondan.

El personal afectado por una situación de riesgo elaborará el acta correspondiente de la incidencia que se reporte, la que dará a conocer a la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, la que dictará las medidas y tomará las acciones que correspondan.

Noveno.- El personal del IFT y/o del servicio de vigilancia que operan el Sistema de Video-vigilancia —acceso a la red computarizada, recursos tecnológicos y archivos y/o imágenes captadas o grabadas del Sistema—, deberá hacer uso adecuado del mismo, únicamente para los fines establecidos, y deberán respetar y garantizar la intimidad y confidencialidad de las personas que aparecen en tales imágenes y medios de reproducción, así como en el uso de las tecnologías de la información. Por lo tanto, les queda prohibido:

- I. Utilizar las Videocámaras para supervisar labores realizadas por el personal del IFT;
- II. Crear con cualquier medio archivos de fotografía con las imágenes Videograbadas provenientes del Sistema de Video-vigilancia sin autorización de la Subdirección de Protección Física y Protección Civil del Instituto;
- III. Divulgar a personal no autorizado el material obtenido del Sistema de Video-vigilancia;
- IV. Alterar la orientación de grabación de cualquier Videocámara sin autorización de la Subdirección de Protección Física y Protección Civil del Instituto;
- V. Alterar el funcionamiento del Sistema de Video-vigilancia con el fin de grabar áreas no establecidas en estos Criterios y/o a personas específicas, y
- VI. Alterar y/o destruir cualquier soporte de almacenamiento de imágenes sin la previa autorización de la Subdirección de Protección Física y Protección Civil del Instituto;

Décimo.- El personal del IFT y/o del servicio de vigilancia que operan el Sistema de Video-vigilancia deberán:

- I. Salvaguardar los archivos de las imágenes obtenidas del Sistema de Video-vigilancia por el periodo indicado en el numeral séptimo, fracción II;

- II. Vigilar que las Videocámaras no sean alteradas en su orientación y funcionamiento;
- III. Notificar a la Subdirección de Protección Física y Protección Civil de cualquier anomalía o mal funcionamiento que detecten en el Sistema de Video-vigilancia, y
- IV. Observar las obligaciones en materia de protección de datos personales que correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Único.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio de internet: www.ift.org.mx.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2016.



Mario Alberto Focil Ortega
El Titular de la Unidad de Administración



Oscar Everardo Ibarra Martinez
Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales



Roberto Benjamin Pacheco Alvarez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales